

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 878

Referencia:

Año: 1944

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-07-1944

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO N° 449 DE 12 DE OCTUBRE DE 1942.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 09473

Publicada el: 09-08-1944

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.208

Rollo: 74

Posición: 383

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 1944.

NUMERO 9473

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 877 de 26 de Julio y 2861 de 3 de Agosto de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 878 de 31 de Julio de 1944, por el cual se reforma un decreto.

Decreto N° 880 de 1° de Agosto de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 881 de 3 de Agosto de 1944, por el cual se crean unos puestos y hacen unos nombramientos.

Resolución N° 928 de 22 de Julio de 1944, por la cual se adjudica una beca.

Primera Secretaria

Resuelto N° 1082 de 31 de Julio de 1944, por el cual se asignan unas horas de clases.

Resuelto N° 1083 de 1° de Agosto de 1944, por el cual se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 1171, 1172, 1173 y 1175 de 26 de Julio de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 878
(DE 31 DE JULIO DE 1944)

por el cual se reforma el artículo 3° del Decreto N° 449 de 12 de octubre de 1942.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 3° del decreto número 449 de 12 de octubre de 1942, quedará así: Los fondos provenientes de la matrícula de las Escuelas Secundarias, normales y vocacionales del país, serán dedicados por el Ministro de Educación a mejoras de cualquier naturaleza o adquisiciones que a su juicio sean necesarias en el ramo de Educación. El Ministro de Educación depositará en el Departamento de Contabilidad del Ministerio los comprobantes de los gastos efectuados en las mejoras o adquisiciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 877
(DE 26 DE JULIO DE 1944)

por el cual se nombra un director especial de escuela primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señorita Carmen Solé Bosh, Directora Especial de escuela primaria, al servicio del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 880
(DE 1° DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se nombra profesor de Enseñanza Secundaria en los Colegios Oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor J. D. Moscote, Profesor de Enseñanza Secundaria en los Colegios Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1° días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 883
(DE 3 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor de la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto N° 720 de 17 de Noviembre de 1943, por el cual se establece el régimen transitorio de la Universidad Interamericana, la Junta Administrativa abrió por 20 días hábiles concurso mediante avisos publicados en la Gaceta Oficial y diarios locales, para proveer de profesor a la Cátedra de Derecho Penal y Criminología, en vacancia y.

Que la Junta Administrativa ha comunicado por conducto del Rector de la Universidad que